

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte. NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,
actúo en
mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo
Número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de
Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha
veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos
cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría
Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de
septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil
cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para
recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarfa (4ª)
calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución
Número un mil doscientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (1241-2019) de fecha cinco de
diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del
presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte
Werner Wotzbeli Villar Anléu,
C it (Lambos comparecientes indicamos

ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes:



48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal". Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los/servictos, que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "El CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuençia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EI CONTRATISTA" se compresión de los servicios. generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEVE



marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "El CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones v/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: E desarrollo de actividades por parte de "El CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetiyos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de eneró del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "El CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "El CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente al período del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y los siguientes (2 pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.7 correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil SECRETARÍA



veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos quion cero cero quion cero ciento uno quion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete quion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "El CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA" serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte, suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria pod



rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos v/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso\en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un infòrme circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia, pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA** RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los estatos de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA N**



ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

WERNER WOLZBELTVILLAR ANLÉU

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRÉSIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-029-2020)

												£					, s	
En	la	ciudad	de	Guaten	nala,	departa	amen	to de	Guatem	ala, e	el d	los de	ener	o del	año	dos	mil/veir	nte,
NC	SO	TROS:	YO	LANDA	DEL	. ROSA	ARIO	SIÁN	RAMÍR	EZ D	ΕV	/AQU	AX,					
																	1.51	
																	actúo	en

mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta guion dos mil diecinueve (1240-2019) de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra **José Walfidier**

Lavarreda Calderon,

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración de la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración de la vista. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

Valvay semigrap and ordina



INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte: artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, Sistema Nacional de Planificación. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS S CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolid

and a construction of the original



territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "El CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "El CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorrial asignada y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos estáblecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EX CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "El CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente al período del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y los siguientes del dos mil veintes (2020) y los siguientes (2020) y pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de ma 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete quion cero cero quion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a), Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte contrato suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Securiaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los

WANA Scholician explanation



CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, q) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos v/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el maneio de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b). Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Lev de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III/del Título XIII/del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de legales y obligue a las partes de legales y obligues y obligues de legales y obligues y obli Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DITANIANONEMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas cada una de la



cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ WALFIDIER LAVABREDA CALDERÓN.

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAIMREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (1250-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la

Presidencia de la República; y por la otra parte **Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano**

comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA PERO BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literate), 48, 49, y 65 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-20 de del

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

4. Tala



Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y la compañamiento tecnico y la compañamiento tecnico y la compañamiento de la compañami a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Profinció





Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción v Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con repres entación en el territorio; así mismo brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactorismos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinte (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veligie gi





once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos quion cero cero quion cero ciento uno quion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero quion cero cero cero cero aujon cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato su la contra responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", siccal



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su



Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA", e) Por vencimiento del plazo, f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo iuramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corres ponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato tenga los efectos legales y optione de la presente contrato de la presente della presente de la presente de la presente de la presente della presente della presente della presente de la presente della pre partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En la térmitos





condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ZOILA MARINA MONTOYA LUCERO DE RUANO

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN CERO VÉINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil descientos veinte guion dos mil diecinueve (1220-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE



LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47. 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte: artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos v profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de ALSIDENCIA. honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben Iq resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo culti-SECRETARÍA





consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos e stablecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinc

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye

SECRETARIA SE

ATTATION



impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la Repúblic de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contra



La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo





congruencia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ALBA IDALIA PAJARITO/AVILA DE VELASQUEZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria

Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos dieciocho guion dos mil diecinueve (1218-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sindy Magaly González Alvarado,

ambas comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficien te para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47 (48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y



sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas: Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas Públic Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que estable ce el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Trib unales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las stategias instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE / I

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológito

To Mean is



gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de o participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c\ Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Élaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Ótras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta un centavide l'actualità (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (202

Jump Office of the Control of the Co

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cade

SECRETARÍA



uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020) con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete quion cero cero quion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-/ 007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluvendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el avisque son la contratista no da el avisq respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de lo





servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA, "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reform as "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controy ersia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de siberes. los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el alticulo





48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO

YOLANDA DEL ROSARÍO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA-PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-029-2020)

En	la	ciudad	de	Guaten	nala,	departamer	ito de	Guatemala	, el	dos	de	enero	del	año	dos	mil	veinte,
NO	so	TRAS:	YO	ANDA	DEL	ROSARIO	SIÁN	RAMÍREZ	DE	VAC	UIA	XX,					

actúo en mi calidad de

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y nueve guion dos mil diecinueve (1239-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Sandra Marivel Figueroa García

de Paiz,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del precente.





número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni de pendencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la compañamiento del la compañamiento de la compañamiento la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompaña inicipalidad de la compaña inicipalidad de la

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

The same of the sa



técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente realcionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato 🔌 es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "L.A CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sidenciales de constantes de c

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo d

dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00)



mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos quion cero cero quion cero ciento uno quion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete quion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11.SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir. transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM. a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin su contrato. responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin haus justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte secretaria



Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA", e) Por vencimiento del plazo, f) Por decisión unilateral, q) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA:** LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA, DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos



condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SANDRA MARÍVEL FIGUEROA GARCÍA DE PAIZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (07-029-2020)

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,	E	n la ciuda	ad de	Guatemala,	departamento d	de Guatema	ıla, el dos	de e	enero	del año	dos m	il veinte,	NOSO	TROS
	Y	OLANDA	DEL	ROSARIO	SIÁN RAMÍRE	Z DE VAC	UIAX,					•	• •	
	1													
	١													

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos guion dos mil diecinueve (1200-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Carlos Arturo De Paz Montalvan





Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en 9 garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar-b). Reporta

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

www.seprem.gob.gt



Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en 9 garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar-b). Reporta

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

www.seprem.gob.gt



manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por autoridad competente. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se desarrollará de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaria Presidecial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA d SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencia de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la CISEBRETARIA



Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINT SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efecto de de contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un contrato será de la contrato d

se sorneterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establect

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO. EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CÉRO OCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (08-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS:

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (1249-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Eduardo Juan Diego Chavez Maldonado,

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2010 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unida d ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en dar protección y seguridad a los funcionarios y empleados públicos de la SEPREM que prestan sus servicios de forma oportuna y confiada. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a asistim para el monitoreo y vigilancia de la seguridad de las diferentes instalaciones que ocupa la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Preparar y presentar informes y reportes de los incidentes que generen sospecha o pongan en riesgo la integridad del personal de la SEPREM, que se manifiesten de forma diaria. b) Alertar de personas sospechosas que ingresen o intenten ingresar a las instalaciones, al personal encargado de la seguiridad de la SEPREM. c) Monitoreo de



instalaciones de la SEPREM a través del circuito interno de video vigilancia. d) Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Generar archivos de grabaciones (exportar videos) del sistema de monitoreo de video vigilancia para analisis y a solicitud. f) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" será en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (63) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de trece mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 13,209.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante un primer pago mensual de cuatro mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.4,209.68) correspondiente al periodo del tres (03)/de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por valor de cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q.4,500.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente de la vigencia del presente del contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATIS



serán pro piedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operacion es en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA". por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL. CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y 3 ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados sobre los obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplidagión



y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspon derme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

J.

EDUARDO JUAN DIEGO CHAVEZ MALDONADO

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (09-029-2020)

Εn	la	ciudad	de	Guatemala,	departamento	de	Guatemala,	ei	dos de	enero	del	año	dos	mil	veinte;
NO	SO	TROS:	YOL	ANDA DEL	ROSARIO SIÁN	I RA	AMÍREZ DE V	/AC	QUIAX,						

actúo en mi calidad de Secretaria

Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos veintiuno guión dos mil diecinueve (1221-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Gustavo Giovanni Alburez Ordoñez (1221-2019).

ambos comparecientes indicamos ser de los

datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominarernos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las ciáusulas siguientes: PRIMERA: BASE LECAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley do Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministeria de Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministeria Número 24-2010 del Ministe

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-946

of the second



Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer: Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" sez compromete a proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidenciai de la Mujer y al/ personal tecnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reunion conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se respectivo que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial,

SECRETARIA S



apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por Autoridad competente. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" serán realizadas de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaria Presidecial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero (del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno quion cero cero dos quion cero cero quion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga accesa de HENCIAI. consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para fintereses



personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes. procedimientos. sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna. salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Muier. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Muier y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas; a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA". lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo, f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se reflere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de parjurio y de los alcances legalos de la presente declaración RESIDENCIA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓA. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos pale realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creendo los re-

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y aportuna la ubicación t



instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GUSTAVO GIOVANNI ALBUREZ ORDOÑEZ

YOLANDA DEZ ROSARIO SIÁN KAMÍREZ DE VAQUIA

**ECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJE



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y uno guión dos mil diecinueve (1251-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte María Virginia Jiménez Tuy, de

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BLEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 4 LEGAL: 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones describantes.



Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni tribunales de justicia, dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore instrumentos de planificación para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Platride Equidad de Oportunidades (PEO), replanteados y validados en las instituciones públicas respondables de las accciones orientadas a la reducción de la violencia contra la Mujer. TERCERA: OBJETGETARIA





DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer los instrumentos de planificación para la implementacion y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equitad de Oportunidades (PEO) en las instituciones públicas responsables de acciones orientadas a la respuesta integral de la violencia contra la mujer, asi mismo establecerá lineamientos técnico-operativos para fortalecer los instrumentos para el proceso de planificación relacionados con las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres y fortalecerá los instrumentos metodológicos elaborados para la implementación y seguimiento de las acciones relacionadas con la reducción de la violencia contra las mujeres, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Revisar y actualizar la conceptualización sobre violencia contra la mujer para vincularla a los instrumentos de planificación b) Revisar los instrumentos existentes relacionados con el proceso de planificación institucional y las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres. c) Actualizar, modificar y generar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para la implementación de las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres, desde el proceso de planificación en el marco de la PNPDIM. d) Orientar y acompañar a instancias rectoras vinculadas con la respuesta integral a la VCM y el proceso de revisión y validación de instrumentos técnico-metodológicos. e) Orientar y acompañar técnicamente en la utilización de instrumentos técnicos. f) Acompañar a las instituciones y participar en los procesos de transferencia metodológica para el adecuado uso de los instrumentos. g) Elaborar informes técnicos sobre el avance de acciones y/o procesos gestionados con relación al fortalecimiento de los instrumentos sobre planificación contra la violencia. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidnecial de la Mujer. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mi doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de consecutivo de consecutivo de consecutivo de consecutivo de consecutivo de consecutivo de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del cos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la patida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos



treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrat SECRETARIA S responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas





imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de la contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de la contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de la contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de la contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato tenga los efectos legales y obligue a la contrato de la contrato del la contrato de la conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de la Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y con concernada se secretaria



establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO ONCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (11-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos seis guión dos mil diecinueve (1206-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Carlos Rodrigo Cóbar Cuellar, de treinta

ambos

comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusula siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículas



1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte: artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas: Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que compruebe los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la Implementación de la Implementación de la consiste en l metodologías y herramientas legales para la socialización de la Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2





los diferentes espacios, organizaciones e Instituciones de los Organismos de Estado, así como la correcta elaboración y ejecución de los documentos y procesos que atjenden y resuelven los asuntos jurídicoslegales de las acciones técnicas y administrativas de la Secretaria. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a Asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos normativos, institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres quatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; así como la asesoría en la elaboración de proyectos de contratos administrativos, convenios interinstitucionales, dictámenes jurídicos, memoriales de casos activos dentro de la Secretaría, acuerdos y resoluciones relacionados con los procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas que le competen, así mismo fortalecerá acciones institucionales jurídico-legales, para promover los derechos y el desarrollo Integral de las mujeres. Fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocados en mecanismos jurídicos para la garantía de los procesos de la Secretaría orientados a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento para la asesoría y coordinación interinstitucional, por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Generar análisis jurídico sobre iniciativas de ley y marcos normativos vigentes para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos. b) Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos institucionales para el seguimiento de mecanismos para el avance de las mujeres, tales como las Unidades de Género, Consejo Consultivo, la Comisión de la Mujer del Con sejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-, entre otros. c) Participar en reuniones interinstitucionales aprobadas por el Despacho Superior y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEPREM, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas jurídico-legales, enfocados en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Asesorar y orientar jurídicamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Despacho Superior, en procesos internos para la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos legales en las actividades administrativas que abornen al reposicionamiento de la SEPREM. e) Brindar asesoría legal en la gestión de espacios intrainstitucionales, tales como el Comité Administrativo Financiero y el Comité ad-hoc negociador con el Sindicato de Trabajadores de la Seprem (Sitraseprem), entre otros. f) Asesorar, resolver y proponer alternativas de solución en casos y procedimientos administrativos que se lleven en la Secretaría, g) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración y visado de resoluciones, acuerdos, contratos, convenios, cartas de entendimiento, memoriales y dictámenes jurídicos que sean suscritos por la Unidad de Asuparestoria. Juríclicos y el Despecho Superior, h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planta





en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizará de forma presencial, lo que permitirán asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y nueve mil novecientós tres quetzales con veintitrés centavos (Q.49.903.23), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de quince mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q.15,903.23) corréspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00) cada uno, correspondiente al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y urío (31) de marzo del dos mil veinte (2020), oón cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos guion cero cero quion cero ciento uno guion cero cero veintitrés guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero aujon cero cero quion cero cero uno quion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0023-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto, OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, ascritos, informes y cualquier otro documento (incluyes (incluyes) almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigenpresente contrato que se encuentren en equipos de cómputo porteneciente a la SEPREM o





CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afiamzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños v periuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo jurarmento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado". lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equi pos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar, a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cui resulmirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertine



ESIDENCIA



indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECKETARÍA". DESIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Lev de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de se contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en\\$eis 6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS RODRIGO COBAR CUELLAR

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAIMREZ DE VAQUIA)

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJ



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (12-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,

NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintidós guión dos mil diecinueve (1222-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscriptos



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al rengión presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profegional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino CENDENCIO sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA"





com prueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en implementar la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan continuar con la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018; así mismo, dará seguimiento a las acciones de transición de la estructura organizacional actual, a la establecida en el nuevo Reglamento Orgánico Interno y realizará propuesta de una plantilla de puestos para la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Dar continuidad y acompañamiento al proceso de la primera fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, de conformidad con lo que la Oficina Nacional de Servicio Civil establezca sobre el requerimiento presentado el 26 de septiembre del año 2019, relacionado con la aprobación de traslados presupuestarios y cambios de especialidad. b) Actualizar la información de las tareas que se asignen a los puestos establecidos en la primera fase de implementación, de acuerdo con el nuevo contexto organizacional, a fin de contar con información actualizada que provea elementos para realizar una segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. c) Realizar propuesta de acciones de puestos para llevar a cabo una segunda fase de implementación, la cual incluya el ordenamiento de los puestos de acuerdo con las tareas asignadas en el contexto de la nueva estructura organizacional. d) Elaborar propuesta de ordenamiento del bono mon etario para una nueva plantilla de puestos que se establezca en la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. e) Elaborar una estimación del monto necesario para realizar una segunda fase de implementación del ROI, incluyendo las diferentes acciones de puestos que sean esta blecidas. f) Realizar otras tareas que sean asignadas por las autoridades superiores de SEPREM y por el Director de Recursos Humanos. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, las cuales permitan brindar acompañamiento y orientación a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, así como, en los procesos inherentes al área de recursos humanos. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (Q3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,888.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con sentrega de facturas electrónicas electróni respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humans





de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16.838.74) correspondiente del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) pada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno quion cero cero cinco quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA (NESIDENCIA por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA"





cua lesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar v/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA, "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en perí odos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sudi riendo las acciones correctivas necesarias y b). Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COMECHO: YO, CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como





disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

NINFA LIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJE



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRECE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (13-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los fo lios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil diecinueve (1252-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte María del Pilar Cifuentes

Cæstañeda, (

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, emcontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATIST" SECRETARÍA"



respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal g), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, Jakes De Montagores de Las de L prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes fue

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

few har place

SECRETARÍA



"LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las rinda obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en realizar acciones de acompañamiento para implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 169-2018, actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de la dirección de Recursos Humanos de conformidad con sus funciones. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a garantizar el adecuado acompañamiento en la realización de acciones relacionadas con la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, garantizando la continuidad y efectividad de los servicios prestados por la dirección de Recursos Humanos; así como la actualización de Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) que faciliten el desarrollo de los procesos administrativos en esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento en los procesos de gestión para la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018. b) Actualizar las herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer, de acuerdo con la legislación vigente, tomando en consideración la nueva estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 de fecha 5 de octubre de 2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Realizar reuniones de trabajo para recopilación de insumos relacionados con actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Recepción, revisión y conformación de expedientes para pago de horas extras. e) Conformación de expedientes para pago de prestaciones laborales por indenmización y vacaciones. f) Elaboración de constancias laborales y de ingresos. g) Recepción de informes y facturas para cobro de honorarios de personal temporal con cargo a los diferentes renglones de gasto. h) Apoyar en la distribución de boletas por pago salarios y constancias de retención del Impuesto al valor Agregado IVA e Impuesto Sobre la Renta. i) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con base en la identificación de: 1) Actividades necesarias para continuar con las diferentes fases de implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, 2) Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), 3) Fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de conformidad con sus funciones. Deberá sostener reuniones internas, cuando sea necesario para lograr los objetivos destaciones. presente contratación. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de entro dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VAL DE DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATOS FORMA DE PAGO.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

SECRETARIA S



por los servicios profesionales que preste por un monto total de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.23,483,87), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-: mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades re alizadas, con el visto bueno de la Dirección Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.7,483.87) correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales v consecutivos por un monto de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos quion cero cero quion cero ciento uno quion cero cero cero cinco guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-5 000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LALSIDENCIA" SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor totardel contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidada

afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatematorio



por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA EL SIDENCIA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencheso



Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y oblique a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

MARÍA DEL PILAN IFUENTES CASTAÑEDA

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE VACIUI

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJE



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14-029-2020)

En	la	ciudad	de	Guatem	ıala,	departamen	to d	е	Guatemala,	el	dos	de	enero	del	año	dos	mil	veinte,
NO	SO	TRAS:	YO	LANDA	DEL	ROSARIO	SIÁ	N	RAMÍREZ	DE	VAC	UIA	λX,					

actúo en mi calidad de

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintitrés guión dos mil diecinueve (1223-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Jeanje Maritza

Herrera Nájera,

Guaternala, ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con las

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas: Lev del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al rengión presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Gua temala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de u na unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la generación de instrumentos técnicos y metodologías implementadas para la recopilación de insumos y elaboración de informes relacionados contratorados de informes relacionados contratorados de informes relacionados contratorados contratorados de informes relacionados contratorados contratorados de informes relacionados contratorados contratorados de informes relacionados de informes relacionados de informes relacionados de informes relacionados de informes d los compromisos internacionales de país en materia de cumplimiento a los derechos humanos de



mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, insumos recopilados, sistematizados y analizados relacionados con el avance o retroceso en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país e instrumentos técnicos, mecanismos y metodologías implementadas para el seguimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en el marco del control de convencionalidad. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante la implementación de la estrategia para el control de convencionalidad; así mismo, dará seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para la recopilación de información relacionada con el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el país, seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para el control periódico de los compromisos asumidos en materia de de rechos humanos de las mujeres, y brindará orientaciones técnicas para la institucionalización del control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar insumos y retroalimentación en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, tomando como referencia los compromisos asumidos a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. b) Generar herramientas técnicas para la recopilación y análisis de información en cuanto al avance del cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en la implementación de la Estrategia de seguimiento a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (Cedaw). c) Desarrollar marcos conceptuales para la institucionalización del control de convencionalidad de derechos humanos de las mujeres en la gestión de políticas públicas, d) Desarrollar instrumentos y metodologías técnico-conceptuales para la elaboración de informes de país relacionados con el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres, desde un marco de control de convencionalidad. e) Conducir, participar y facilitar acciones de seguimiento con las instituciones relacionadas con la temática y el seguimiento a compromisos internacionales. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos plante ados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Se espera que la profesional elabore un plan de trabajo y QUINTA: y análisis del avance en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país.

SECRETARIA



PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q.49,536.29), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de quince mil setecientos ochenta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q.15,786.29) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.16,875.00) cada uno, correspondiente al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero quion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán prepiedad de J Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta NOVENA: GARANTÍA. Para garago el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá prisen

fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garativa secretaria



en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de ope raciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo la recomendaciones pertinentes de la recomendaciones de la recomendacione de la recomendac acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del pretente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa



interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JEANIE MARITZA HERRERA NÁJERA

ROSARIO SIÁN KAMIREZ DE

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

YOLANDA DEL

actúo en mi calidad de



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (15-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo rumero ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (1245-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte y por la otra

Gabriela Adelina Girón Hernández,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en succribio de conformidad con las classulas con contratos.

siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articul

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



1 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de por servicios técnicos y Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identificarendes estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones de



SECRETARIA



territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción v Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción v Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siquientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contratoes del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividade realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuariza "I CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta un contrata un contrata con ochenta con ochenta un contrata con ochenta con o





(O.11.225.81) (correspondiente al período del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00)/ cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve quion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete quion cero cero cero quion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se



podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si eseguentes:



requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Conozco las normas jurídicas que faculta que la República de Conozco la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pure corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionale





CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas, de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impres as solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GABRIELA ADELINA GIRÓN HERNÁNDEZ

YOLANDA DEL KÖSÁRÍÓ SÍÁN RÁMÍREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por fal razón. "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidos público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnitación, vacaciones, aguinatdo, honificacionos, pago de tiempo extraordinario, licadales y otros; tampoco se la hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del instituto Guaramaltado da Seguridad Social, ni el de la Racreación de los trabejadores del Estado, exceptuándose las retanciones ordenadas por Lie Tribanistes de Justicia, lia prestación de sus vervisios no está bejo ninguna, subordineción ni dependencia continuada o dirección inmediata de **executado** TOA BECTAR ARÉM, cho sujeta el pago de honorarios y la lentrega de linformas que rinj MA CONTRATIONAL que comprueben les resultades alcanzades de acuerdo a las obligacion SECRETAL

ca callo 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Muieres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación, c) Crientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio, f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguirriento de la estrategia do territorialización de la PNPDIM, en el departemento para el año 2020, h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para gurantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por lay le corresponden. i) Otras que le sego requeridas en el marco de los objetivos planteados en los técninos de referencia. CUARVA: ALCAROS BLI LA CONTRATACIOSE El deserrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" során en la zona territorial asignada. Adicional a ello sosiendrá reuniones interias e interinstitudionales para el cumplimiento de los objetivos ostablecidos en los terminos de referencia. QUANTA: PLAZO, Ej plazo del presente comiato es del fres (US) de chero del des mil vulato (2020) el fremés y uno (21) de marzo del des mil veints (2020), president SCHEAR VALOR OER. DOMERARO Y FORMA DE PASO. "LA SECRITARIA" pagati honora a trun. COTTETATIONA" per les cervicles profesionales que preste por un monta lotal de frein

SECRETAR

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales çon ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo á la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIMDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tonga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párraio anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenge acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas intumáscos o qualquier tipo de información interna, caivo que tel información seo estriciamente nacesaria para el deserrollo de que actividados profecionalita, realizadas dentro del ámbito de las servicios previados a la Scoreforta Presidencial de la filujar. Les partes, oficios, escritos, informen y cuelquias otro documento (incluyando elmecenados en elatarras informáticos), elaboro los por la Contralista durante la vigancia del presente comisto es a os encuranten en controls de computo perteneciante e la CEPARM o de la Contratiera, sulva percladad de la Sacratalia Presidencial de la Mujer y santa custodiados per esta. NAVARIA ga de 1776. Pero guarante ar es en rigió dense de las enforacios en calquiados de nato contrata 🖰 🕮 TRANTHESTINA AN ARCHERO E Assentar de ana, depósito con efectado o constituir historica a remena ostituardos do Marokisto eta isalisali, geronda que eos poso respo taberá cultifical deservar au (1996), and residence and follocarticity operationals of dispersion dispersion of physics of



SECRETARI

As cadic V-CV, 2011/4 C. Contempt 1: "PEX 2000-9400

onado es una estándade adesendada ana distribución de están de comencia de comencia de comencia de comencia de



República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a ofecto de determinar de manora real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos colquedos. DÉCIMA TERCERA: PROMERCIONES. "LA CONTRATISTA" fiche prohibido el maneio de fondes públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, docisión y diecución. DÉCIMA CHARTA: EMPORENZO. "LA CONTRAPOTA" de obliga a presentar a) informe monsual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logada elcanizados duranto el período respectivo y las recomendaciones pertinantes, indicando cualquier retrise en el programa de trobajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b). Presentor un injurne, direunstanciado final, pobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de interencia publiados, el cumpilho el plazo del presente conveto. CEGIMA QUINTAL SOLUCIÓN DE COMMONDES SEAS. Toda controversia relativa e la interpretación, aplicaci eduçãos do petit, pontrato sera respetita di volamente ontre las pentos con parábier conditinton 🕏



4a celle 2-87 izona 3 Guarrunda - F 6%: 2257-9400

no ser posible legar a un accerdo, se cometerán a la junisalization del Tabural de la Centra Versecretario



Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GRETA CECILIA HORTENCIA MARTÍNEZ MOOT

JOENCIAL

DE LA MULIER

YOU ARDA DE



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECÍSIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (17-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veinticinco guion dos mil diecinueve (1225-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Anita Estela Eatz Matul de la Caradius.

Quetratorango, ambas compareciontes indicamos ser de los dotos de identificación personal consignados, encongramos en el libre ejercicio de nuestros decechos civiles, la primera de las comparaciones acredita la caticad con que actúa con la documentación antes relacionada y que co libra a la viuta, y de conformidad con la tey y a nuestro juicio, es cuficiente para la calobración del prosente conscio. En lo succeivo ambas nos describerantes "LA SECNETARIA" y "LA

Lewwith Her

PRESIDENCIA

4a calle 7-37, zoba 1 Guatemala - PSR, 2207-9400



CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al rengión presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesignal, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tel rezón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trebajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la lay otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, benificaciones, page de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado. exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de suservicios no está bajo ninguna subardinación ni dependencia continuada o dirección inmediata d





"LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer en la orientación y acompañamiento técnico brindado para la implementación del eje 4 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la salud de las mujeres, acompañar en la identificación de intervenciones presupuestarias institucionales que coadyuven a la equidad entre hombres y mujeres, realizar catálogo de Ruta actualizado y mejorado de las intervenciones institucionales del sector salud y dar seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con la salud de las mujeres para la ejecución de acciones relacionadas con la atención en salud. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete en brindar orientación para la implementación del eje 4 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de trabajo para implementar con las instituçiones vinculadas al eje 4 de la PNPDIM, con el fin de identificar intervenciones presupuestarias. b) Elaborar un informe producto de la revisión y análisis periódico de publicaciones, disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el abordaje de la salud de las mujeres. c) Elaborar propuestas técnicas del análisis sectorial de las intervenciones para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales en el tema de salud de las mujeres. d) Apoyar en el análisis de documentos de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres que ayuden a la mejora continua del acompañamiento técnico de la SEPREM. e) Dar seguimiento con equipos internos de la SEPREM en la articulación de otros procesos orientedos a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre offos. f) Realizar otras actividades que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El descrrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán de forma presencial en las instalaciones de la Seprem. Para ello, postendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y anáfeis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resciuciones emanadas en especies internacionales, entre ctros. CUNTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SENTA: VALOR DEL CONTRATO Y PORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagaté honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un mome total de cuarcely y cuatro mil treinte y dos quetzales con volutiséis centavos (0.44,032 25), que isoluye el impues

Gumis Segarang

ORESIDENCIA)



al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de la Secretaría Presidencial de la Muier, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.14,032/26) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete quion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "I..A CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluvendo almacenados en sistemes informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómpute perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujor y serán custodiados por esta. MOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta contrato. "LA CONTNATESTA" deherá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hippieca a cetera satisfacción de "LA SCORETARÍA", garantía que en todo caso delicrá cubrir ol diez por cicato (10%) del velor rotal del contrato y permanecar vigente durante el plazo de este. Doberá ser emitida por una entidad afienzadora autorizada legotmente para es olaco de operaciones en la República de Guarentolo y por ningún motivo será endosable, mient**as**

Annuk Sebranak



dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de periurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipes asignades. DÉCREA TERCERA: PROMISICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ojecución. PÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CUNTRATISTA" se obliga a presentant a) Informe monsual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, Endicando qualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas medesarias y b). Presentar un infondo i circunstanciado final, sobre los resultados obtenidos por 🕍 erroupion de los términos de continuació protedos, al cumplinse el plazo del presente control secretaria



DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozcolas penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17,73 del Congreso de la República de Guatemala. Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído Integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis 46 hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ANITA HETELA BATZ WATUL DE IXCARAGU

da coffe WeV, some 1. Greatemain - PBX: 2002-9400

YOLANDA

lamírez i

ARCHDENGIAL OF



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinte. NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos treinta y siete guion dos mil diecinueve (1237-2019) con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Judith Aracely González Oriano,

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE

LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2036,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

WWW. -clercing etalereit

ambas comparecientes



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal": Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en herramientas e instrumentos para la implemetación del control de la convencionalidad en procesos de acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, así como el seguimiento y coordinación de los mecanismos en materia, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" (\$1.0 E NC/A se compromete a fortalecer a la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la SEPREM a través de la elaboración de instrumentos que permitan aplicar el enfoque de equidad entre



hom bres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechos derechos derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechos derechos derechos derechos de las mujeres, principalmente los derechos de las mujeres de las mujeres de las mujeres de las derechos de las delectrons delectrons de las delectrons delectrons de las delectrons de las delectrons de las delectrons de las delectrons delectrons de las delectrons delectrons de las delectrons delectrons de las delectrons delectrons de las delectrons de las delectrons delectrons delectrons delectrons de las delectrons de las delectrons de las delectrons delec 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente. Apoyar en la coordinación de mecanismos interinstitucionales para el avance de las mujeres, desarrollar instrumentos que faciliten la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho del acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Con vencionalidad, elaborar informes nacionales e internacionales sobre la implementación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de derechos humanos de las mujeres en la normativa vigente y política pública vinculada al derecho de vivir una vida libre de violencia y discriminación desde los estándares internacionales y apoyar el seguimiento y coordinación de los mecanismos nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar, sistematizar y actualizar los compromisos e instrumentos internacionales que el país ha asumido en materia de una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres. b) Iden tificar vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso de las mujeres a la justicia desde el control de convencionalidad y el enfoque interseccional. c) Elaborar un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país para el acceso de las mujeres a la justicia y rutas de atención para mujeres víctimas de violencia. d) Desarrollar instrumentos para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos normativos y de política pública vinculados con los Derechos Humanos de las Mujeres, especialmente con al acceso de las mujeres a la iusticia desde los estándares internacionales. e)Apoyar el seguimiento y coordinación de mecanismos institucional en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. f) Apoyar en la elaboración de informes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y control de convencionalidad. g) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" prestados se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Trabajará en coordinación con la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, realizando una serie de instrumentos (herramientas, informes, guías y rutas) que fortalezcan la aplicación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de control de convencionalidad en SEPREM. Asimismo, apoyará en la coordinación intra e interinstitucional, así como en la facilitación de talleres, reuniones y grupos de trabajo en materia de derechos humanos de las mujeres, principalmente en el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará (ESIDENC) honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de veintinue e mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.29,354.84), que incluye el



impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo infolio

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA contratista" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.9,354.84) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete uno aujon cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por la Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de la Compañía Afianzadora por parte de la Compañí



siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a reguerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte, b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa iustificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, q) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como Jasassina,

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultar 🐉 la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que puditorio

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



SECRETARIA



corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA:**LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA OCTAVA:** APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JUDITH ARACELY GONZÁLEZ ORIANO

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (19-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte,

NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calie siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y tres guion dos mil diecinueve (1253-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me oforga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Tracidencia de la Ropública; y por la otra parte Consuolo Natividad Montón Bárchez, de treinta y





anness comparecientas

radiosmos ser do los datos do identificación caración consignados, encontrarios en el libro ejercio nuectros derechos elvises, la primera de las comparecientes acrecita la calidad con que acti

in calle 7-37, zona i Gustemala - PDX: 2207-9400





La documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 v 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Lev del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Casto, Grupo Cero (G) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: MATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan aon de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituyo relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldes o salarios, sino de honorarios, clo conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Códico Civil, per tal razón, "LA CONTRATISTA" no fishe caráctor de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u Horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna do las prestaciones que la ley otorge a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaido, bonificaciones, pago de tiempo extreordinario, licenciau y ciros; tempoco sa lo nará ningún descuento para el fondo de cluses pasivas y civiles del Evindo, del Instituto Guatematteco de Seguridad Social, ni el de la Repredoión de los transiadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordanadas por los Tribunales de Justicia prestación de ses servicios no está bajo ninguna subcroun-ción ni dependencia continuada o direda

und that

4a calle 7-37, zona 1 Guaremais - P5X: 2207-9400



inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM v PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación, c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le scan requeridos en relación a las actividades y resultados inhorentes esta contratación, g) Elaborar plan de seguirriento de la estrategia de territorialización de la PNPDMM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujaros para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requesidas en el marce de los objetivos planinados en los terminos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial adiguado. Autolones a ello sostendra reuniones infernas a interiostifacionales pera el cumplicación de los objetivos establecidos en los férminos de referencia SMANNA: PARACO, El plazo del presente contrate un del tres (3) de enero del des mil velitio (braints y uno (31) de marzo del des reli vaints (5-20). CERTA: MALOR DEL CONTRATED Y

Gund Kalik

SECRETARIA

4a caile 7-37, zona 1 Gardonala - FBX: 2207-9400



DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos rnil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salve que tal información sina estrictamente necesario pare el decarrollo de cua actividades profesionales, malizadas dentre del dantido do los servicios prestados o la Socretaría Presidencial de la Mujer. Las cartes, eficios, escritos, i aliarmes y cualquier cho documanto (incluyendo almacanedos en eletemes informáticos), elaborados por la Contratista durante la vigencia del presente confrato que ne enquentren en equipou de comouto pertenecionte a la SEPREM o de la Contratiste, serén propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custociados por casa. POPEMA: DARAN JA. Pren garantizar el compleniente de la cipligrationes estipuladas en este comple "LA COMPTEUNISTO" deberá presenter tienza, espá spirativo o constituir hipoteco a sucore resistación de 113, 860 33 I AMA*, garantia que en fo



4a calle 7-37, zena 1 Guatemela - PEX 1/207-9/400

caeberá cubrir si diaz per cianto (10%) del vulor total del contrato y permenucer vigante durante 🔀 secretaria



de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA, "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Centrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SECUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de les instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dopendencia e efecto de determinar de manera real y oportune La ubloación de los instrumentos y/o equipos asignados. L/ÉCEJA TERCERA: PROMEJCIONES, M.A. CONTRATISTA? dene prohibido el manejo de fondos públicos, quienzar pagos y ejercar funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. «MOSMA QUARA EMPORMES». "EN CONTRATISTM" se obliga e procenter: a) Informe mensuel de les actividades malizadas y de sus resultedes, los cables resumirán los legros alcanzados dumerto el período respectivo y los recomendaciones perferentes, Indicendo audiquia retiresción el programa do habejo, sugitirado las secionas, correctivad, acua anigotativa, y e). Procenter en enformer electricularistic frant, cobre les remults des eléctricies per le ejectricien dej gámnians de referencia paciseira, la cumplineo el piezo del presente centrate. Déclina protuptivos pot en propositivos solos ocupiverda religiva a triatopos ación, acticación

da catie 1/87, zerra 1 Guatemala - PBM 2207-9400



de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible Hegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CONSUELO NATIVIDAD MONEÓN SÁNCHEZ

Y OLANDA DEL ROSARIO SEÁN PLAMPIEZ DE PACA PAX SEXTRETARIA POESIDENCIAL ME LA GUAPA



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (20-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (1254-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sergio Alexánder Contreras Dávila,

Guatemala, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "El CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Signal of the second of the se

PRESIDENCIA

4 Iv Ven



PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE **LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ve intinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzado de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en implementa



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

s I w Nam



estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a posicionar ad ecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles; así mismo la creación de herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad. Creación de diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Optimizar y eficientar los medios de Comunicación y Difusión Disponibles, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que se le solicite dentro del ámbito de sus competencias. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se llevarán a cabo de forma presencial que permitirán apoyar a la Unidad de Comunicación Social en las áreas de Diseño Gráfico, Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos, mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000,00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al



treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veinticuatro guion cero cero quion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0024-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (in cluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras du re la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los SECRETARIA

t Two Wash



da ños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin ca usa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMAS SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios

The state of the s



profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (21-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX.

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (1243-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Mercedes Pérez Güigüi,

ambas comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE

SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguien

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400(



Flylo



PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Lev de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer: Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-20 18 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018. Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional. en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento





de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones de carácter profesional para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres. v sus derechos humanos. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a Apoyar en las acciones técnico-administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. by Revisa que la información que se tra slada al Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. e) Acompañamiento profesional y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d Brindar apovo v acompañamiento profesional en acciones de coordinación del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer. e) Dar acompañamiento profesional en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. f) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer para la realización de procesos institucionales, q) Ótras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA (mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Despacho ' Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 14,032.26) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactasiones. (Q. 15,00.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta un (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte





quion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno quion cero cero cero nueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando se solvenos responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de

flylo



CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no im putables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a e fecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período res pectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA 18510ENC)

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigendo

del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" SECRETARÍA



DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MERCEDES PÉREZ GÜIGÜI

YOLANDA DEL ROSARIO S'AN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (22-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete quion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2). treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la lev: señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos veintisiete quión dos mil diecinueve (1227-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sara Eleticia Orozco Fuentes de

Archila, ambas comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformida





con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal g), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Muier: Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala: y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) Temporal", Rengión cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aquinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tri bunales de justicia. la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en socialización e implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para el período 2020-2029 en la fase que corresponde. TERCERA: OBJETO,



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

www.seprem.gob.gt



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete en acompañar técnicamente la implementación del PLANOVI para el período 2020-2029, en el marco de la gestión de la CONAPREVI; así mismo, dará seguimiento a la estrategia de implementación del PLANOVI 2020-2029, para garantizar su incorporación en los instrumentos de planificación estratégica y operativa anual y multianual en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación y presupuesto del país y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico de Seprem para la implementación del PLANOVI 2020-2029, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Organizar con la CONAPREVI, a lo interno de la Seprem y con las instancias que corresponden, el proceso de socialización del PLANOVI 2020-2029. b) Conducir técnicamente el desarrollo de la estrategia de implementación del PLANOVI 2020-2029, en lo que corresponde al año 2020. c) Brindar acompañamiento en la elaboración y validación de las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANOVI 2020-2029, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. d) Desarrollar reuniones técnicas y talleres de trabajo con el equipo de Seprem y con las instancias vinculadas con la implementación del PLANOVI a nivel central y territorial. e) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico de la Seprem a la institucionalidad pública para la implementación del PLANOVI 2020-2029. f) Realizar informes periódicos de avance del proceso socialización/implementación del PLANOVI para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. g) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con el abordaje integral de Vi olencia Contra la Mujer -VCM-. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838,71) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos



cuarenta y siete guion cero cero guion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA". lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y periuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin

Gareel



imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de se la presente contrato tenga los efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de se la partes de la parte de l conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de





Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETICIA OROZCO FUENTES DE ARCHILA

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTITRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (23-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y siete guión dos mil diecinueve (1247-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte María Amalia Mandujano Izaguirre,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y PROFESIONALES INDIVIDIJALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASESIDENCIA LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 4 248, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones de calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

M. and M.



Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en elaboración de herramientas de implementación del Control de Convencionalidad dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacional de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento de la Nujer, que incluya propuesta de la Nujer, que incluya propuesta de la Nujer d internacional, política pública y herramientas para la asesoría y acompañamiento técnico

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

instituciones públicas y gobiernos locales en la materia. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN SPIRETAR

Many



LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a elaborar herramientas que faciliten la implementación del control de convencionalidad dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer, elaborar herramientas para el seguimiento a normativa nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres, elaborar herramientas para la implementación del control de convencionalidad en procesos de asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad, elaborar informes derivados de los compromisos de país en materia de derechos humanos de las mujeres, especialmente sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia (priorizando Cedaw, Resolución 1325, Belém do pará) "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Analizar el marco jurídico nacional e internacional y el marco político vinculado al control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres desde el enfoque de interseccionalidad. b) Identificar vacíos, duplicidades y contraposiciones existentes en la normativa, en la política pública relacionada al Control de Convencionalidad de derechos humanos de las mujeres, especialmente con el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. c) Llevar a cabo reuniones y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática para la recopilación de insumos sobre el avance en la implementación de Convenios y Tratados Internacionales a Nivel Central y Territorial. d) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del control de convencionalidad, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. e) Recopilar insumos para la conformación de informes periódicos de avance para ser presentados ante Comités Internacionales en Derechos Humanos de las Mujeres. f) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Seprem. Sus actividades estarán enmarcadas dentro de la estrategia de seguimiento de los instrumentos internacionales en derechos humanos de las mujeres, especialmente en el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, que Seprem ha elaborado. Para ello, sostendrá reuniones de coordinación y talleres de trabajo, sistematizará información, elaborará documentos y apoyará al equipo de Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (02) pagos me

- Chank



consecutivos por un monto de doce quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2026-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATORISMINACIÓN Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimien este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimien

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince día contratista", anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el averante



respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos cle este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible Ilegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar infame final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a en egar SECRETARIA liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.





que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA AMALIA MANDUJANO IZAGUIRRE

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (24-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y dos guión dos mil diecinueve (1242-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Yesenia Marína Chen Juarez, de

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: "LA SECRETARÍA" PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASECRETARÍA PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASECRETARÍA



LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala: Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este un eiercicio fiscal. instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, Identica en el presente contrato en el presente en el pre

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrate

consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineam intos



y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Politicas

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Ven SECRETARÍA forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscienta de la contratica de



veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil guetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del umo (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero quion cero cero cero quion cero cero siete quion cero cero cero quion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por TEN CIAL O parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por pa "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) De manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTEATORETARIA

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento



las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad superior del entidad superior de la entid afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe



final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ESENIA MARIJIA CHEN JUAREZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN BAMIREZ DE YAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (25-029-2029)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mij. veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX.

Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos diecisiete guión dos mil diecinueve (1217-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Yeimy Sulema Barríos Canel,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y do conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de Legardo Fiscal de Fiscal de Fiscal de Fiscal de Fiscal de Fiscal de F

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

THE MILES



República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRÁTISTA" se compromete a fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administratíva; así mismo, garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría Presidencial de la Mujer y atenderá adecuadamente al personal, visitas y funcionarios que visitan esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Atención a participantes en reuniones programadas en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer. b) Apoyar con la Logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo pare la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Sepremento. reuniones técnicas, d) Mantener limpias y ordenadas las áreas que les sean asignadas en las instal; de Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/ asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por autoridad competente de la les regentaria





Administrativa dentro del ámbito de su competencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" será de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de la Institución. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del del tres (08) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de once mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.11,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago tres mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.3,741.94) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cuatro mil quetzales exactos (Q.4,000.00) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la .partida presupuestaria número dos mil veinte/guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. MOVENA: GARANTIÁ. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRAVISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a enteracionale satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala

valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una el

Authe

SECRETARIA S



ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Pór suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual lízo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría (podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-7/ (1917) Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídias qu facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativa





pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

YOLANDA DEL

YEIMY SULEMA BARRIOS CANEL

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

SIAN KAMÍREZ DE VAQUIAX

L DE LA MUJER

SECRETARIA PRESIDENCIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (26-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo numero treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y ocho guión dos mil diecinueve (1238-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Lifiana Consuelo Cameros Guamuch de Utrera.

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24 (1010) (101

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

SECRETARIA



Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (Q29) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras PERSONALES, subgrupo dos (2)Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar la adecuada atención de usuarios internos y externos, así mismo el registro y control de correspondencia interna y externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de secretaría del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer y eficientar la gestión administrativa interna del Despacho de la Secretaria Presidencial de la Mujer para brindar un servicio de calidad a usuarios internos y externos que asisten por diferentes motivos a este Órgano Superior. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Admisión de correspondencia interna y externa que ingresa en el área de Secretarias interna y externa que ingresa en el área de Secretarias interna y externa que ingresa en el área de Secretarias interna y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externa que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias internas y externas que ingresa en el área de Secretarias en el ár del Despacho Superior. b) Registrar la correspondencia interna y externa ingresada al área de Secretaria de Despacho Superior en el sistema de aplicaciones administrativas correspondiente, elaborar bole SECRETARIA

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

correspondencia y trasladar a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer. c) Archiva



correspondencia enviada y recibida. d) Recepción de designaciones (invitaciones) del Despacho Superior. e) Registro de invitaciones designadas por el Despacho Superior en archivo de correspondencia recibida. f) Recepción de documentos para firma de la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Traslado de documentos a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer para revisión y firma. h) Entrega de documentos firmados por la Secretaria Presidencial de la Mujer. i) Solicitud de copia de documentos con firmas de la Secretaria Presidencial de la Mujer. j) Archivo copias de documentos firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. k) Elaboración de Memorandos y Oficios. l) Socialización de Memorandos y Oficios m) Recepción de llamadas. n) Control de Fotocopias, impresiones y digitalización de documentos. o) Realizar las demás actividades que-dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por la Secretaria Presidencial de la Muier, CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Secretaría del Despacho Superior.. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total diecisiete mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.17,612.90), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA: mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cinco mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q,5,612.90.) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero nueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en compromiso en compromiso establecido en compromiso establecido en compromiso en compromiso en compromiso en compromiso en compromiso establecido en compromiso en compro párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SE a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, procedimientos informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria



el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifies ta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMASIDENCIA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectives.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

ayayaya galahahan dalaha da

SEC



recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes. deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

LILIANA CONSUELO CAMEROS GUAMUCH DE UTRERA

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISÍETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (27-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dós de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SE PREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintiséis guión dos mil diecinueve (1226-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Francisco Rafael Cano Betancourt,

ambos

comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "El CONTRATISTA" respectivamente y convenimos exactible.





cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, se espera que el profesional elabore plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos SECRETARIA acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para

Trens



implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Establecer lineamientos técnico-operativos para la elaboración de la estrategia orientada a brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones para la implementación de la PNPDIM y PEO. Diseñar instrumentos metodológicos para el acompañamiento a instituciones a nivel central y en el territorio para el seguimiento de la PNPDIM y PEO, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b)/Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones del sector público sobre la implementación y sequimiento de la PNPDIM. d) Orientar a las Unidades de Género durante el proceso de planificación y pre supuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. é) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f\(\) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. h) Ótras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" serán pre stados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al área designada. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas, sectoriales e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZÓ. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020): SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44.032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.14,032.26) correspondiente al período del tre (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), dos (02) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondiente del uno (Q febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo

HOLD



partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis quion doscientos treinta y dos quion cero cero quion cero ciento uno quion cero cero veintinueve quion cero cero quion cuarenta y siete quion cero cero quion cero cero quion cero cero siete quion cero cero cero quion cero veintinueve quion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si "EL CONTRATISTA"no da el aviscustado respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por susperieron de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá res<mark>endir</mark>

FRESS

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

ve Hen



el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", baio juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Núrmero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración, DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad 🖾 e artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento SISCRETARIA

Flas



reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

FRANCISCO RAFABL CANO BETANCOURT

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE LA MUJER
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVÉ GUIÓN DOS MIL VEINTÉ (28-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos diecinueve guión dos mil diecinueve (1219-2019), con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Juan Pablo Barrios Coyoy,

San Marcos, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo



Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Muier: Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guaternala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia. la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 dei Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la iey otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA 66 F. ... SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar soporte técnico en el uso de equipos de cómputo y redes de comunicación interna a empleados y funcionarios de la SEPREM para cumplir con sus obligaciones. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se complomete a brindar soporte técnico informático a las diferentes Direcciones de la SEPREM y de esta manera cumpili con el apoyo necesario para desarrollar las diferentes tareas y actividades planificadas que se desarrollan en esta Secretaría, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades relacionadas al mantenimiento del equipo informático de la SEPREM. b) Mantener informada a la Di sobre el funcionamiento del equipo, para el seguimiento de garantías o reparaciones de bienes tecnológicos al servicio de la Institución. c) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos currentes de los sistemas d internos que sirvan a los procesos fécnicos y administrativos de la SEPREM. d) Velor por el buan uso equipo informático asignado al personal de las diferentes unidades administrativas, e) Brindar capacitizar informática en el ámbito de su competencia cuando sea requerida. f) Creer y dar mantenimiento al cabi SECRETARIA



de redes de computadoras instaladas en la SEPREM, q) Capacitar e implementar sistemas desarrollados y herramientas que requiera el Director de Sistemas de Información. h) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizará en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de eneró del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de diecisiete mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q. 17,612.90), que incluye el impuesto al valor agregado «IVA»; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de cinco mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.5,612.90.) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte quion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veinte guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guicn cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0020-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de NEIDENCO. obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depó efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso ହୁଁ



cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas; a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si EL CONTRATISTA no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión. decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logrosalcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directare controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directare controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directare controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directare controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directare controversia relativa de este contrato será resuelta directare controversia de este con entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someter se jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en 🗗 rtícu 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCINA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECNO SECRETARIA

EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así come de conozco las penas relativas al delito de cohecho, así con la conocco las penas relativas al delito de cohecho, así con la conocco las penas relativas al delito de cohecho, así con la conocco la



disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JUAN PABLO BARROS COYOY

YOLANDA DILL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER